

Año XCX
Viernes
17 de Enero de 2025

BOCCE
Nº6.479
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA SECRETARÍA GENERAL

- 30.-** Acuerdo de la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Ciudad Autónoma de Ceuta, relativo a la delegación de competencia de las atribuciones conferidas a la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita por la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y el R.D. 141/2021, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita a la funcionaria de esta Delegación del Gobierno, Jefa de Servicio, D^a. Rocío Pablos Reinoso.

Pag. 41

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 20.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se adjudica definitivamente a D^a. M^a. Dolores Barrientos Reyes y a D^a. M^a. Ángeles Casanova Mesa los puestos de trabajo de ATS/DUE, en el Área de Epidemiología.

Pag. 42

- 21.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a D^a. Dunia Ahmed Mohamed como funcionaria de carrera de la Ciudad de Ceuta, en la plaza de Cuidador/a de Animales.

Pag. 43

- 22.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a D. Gonzalo José Sánchez Amores como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta, en la plaza de Cocinero de 1^a.

Pag. 44

- 23.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a D. Jesús Rodríguez Mesa y a D. Hamed Mohamed Mohamed, como funcionarios de carrera de la Ciudad de Ceuta, en la plaza de Ayudante Matarife.

Pag. 45

- 24.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a D. David Soria Pedraza como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta, en la plaza de Arquitecto.

Pag. 46

- 25.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a D^a. Yosera Mohamed Harrous y a D^a. Natalia Hornillos Logrosan como funcionarias interinas de la Ciudad de Ceuta, en la plaza de ATS/DUE.

Pag. 47

Año XCX
Viernes
17 de Enero de 2025

BOCCE
Nº6.479
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

27.- OASTCE.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueban las Bases y la Convocatoria para la provisión de 6 plazas de Notificador del OASTCE, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 48**

28.- OASTCE.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueban las Bases y la Convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico de Administración General del OASTCE, mediante el sistema de concurso oposición libre. **Pag. 55**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

29.- PROCESA.-Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se deniega la subvención solicitada en el marco del Programa MOVES III a D^a. María Aurora Rodríguez Perdomo. **Pag. 68**

DISPOSICIONES GENERALES**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA
SECRETARÍA GENERAL****30.-****ANUNCIO**

El 19 de diciembre la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la ciudad autónoma de Ceuta ha dictado el presente Acuerdo:

D^a M. Elvira Lama González, Secretaria de la Comisión de Asistencia de Jurídica Gratuita de la ciudad autónoma de Ceuta, en virtud de nombramiento de fecha 19/12/2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y previa aprobación por la Delegada del Gobierno en Ceuta,

ACUERDA

Delegar la competencia de las atribuciones conferidas a la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita por la *Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita* y el *R.D. 141/2021, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita* a la funcionaria de esta Delegación del Gobierno, Jefa de Servicio, D^a. Rocío Pablos Reinoso.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ASISTENCIA
JURÍDICA GRATUITA DE CEUTA

M. Elvira Lama González

(Fdo. Electrónicamente al pie de página)

Fecha 14/01/2025

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

20.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 6 de diciembre de 2024, por el que se adjudica definitivamente a D^a. M^a Dolores Barrientos Reyes y D^a M^a Angeles Casanova Mesa los puestos de trabajo de ATS/DUE en el Area de Epidemiología.

Con fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro se publica la resolución definitiva del concurso de traslado para los empleados de la Administración Especial de la Ciudad Autónoma de Ceuta de los grupos A1-A2.

Se corresponde con la convocatoria del Grupo A2, denominación puesto: ATS/DUE, Destino: Area Epidemiología.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 9.2 dispone finalizado el plazo señalado de presentación de alegaciones, y vistas las mismas, la Comisión formulará la propuesta de adjudicación definitiva de vacantes que se publicará de igual manera que la resolución provisional. La propuesta será, asimismo, elevada al órgano competente, quién dictará la resolución definitiva del concurso, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Oficial de la Ciudad sin perjuicio de la publicación de un anuncio indicativo de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

La base 10.1 dispone que el cese en el anterior destino de aquellas personas a las que se hubiese adjudicado un puesto en el presente concurso se efectuará de oficio por el órgano competente en materia de personal dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad del anuncio indicativo de la resolución a que se refiere el apartado 1 de la base precedente.

La base 10.2 dispone que el plazo de incorporación será de tres días hábiles, sino implica cambio de residencia del trabajador, o de un mes si comporta el reingreso al servicio activo. Dicho plazo de incorporación comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo desde el que se haya participado en el concurso.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extra nº 42, de 23-06-23), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se adjudica definitivamente los puestos de trabajo de ATS/DUE en el Area de Epidemiología al siguiente personal:

| DNI | Apellido1º | Apellido 2º | Nombre |
|-----------|------------|-------------|------------------------|
| 45**56**L | BARRIENTOS | REYES | M ^a DOLORES |
| 45**18**L | CASANOVA | MESA | M ^a ANGELES |

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 14/12/2024

21.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 23 de diciembre de 2024, por el que se nombra a la aprobada de la convocatoria de una plaza de CUIDADOR/A DE ANIMALES de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como funcionaria de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Con fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro se publica la lista de la aprobada de la convocatoria para la provisión de una plaza de CUIDADOR/A DE ANIMALES de la Ciudad de Ceuta, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, mediante el sistema de oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extra nº 42, de 23-06-23), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de CUIDADOR/A DE ANIMALES, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

| DNI | Apellido1º | Apellido 2º | Nombre |
|-----------|------------|-------------|--------|
| ***9380** | AHMED | MOHAMED | DUNIA |

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
 CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
 FECHA 26/12/2024

22.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 23 de diciembre de 2024, por el que se nombra al aprobado de la convocatoria de una plaza de COCINERO/A DE 1ª de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Con fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro se publica la lista del aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de COCINERO/A DE 1ª de la Ciudad de Ceuta, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, mediante el sistema de oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extra nº 42, de 23-06-23), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de COCINERO/A DE 1ª, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

| DNI | Apellido1º | Apellido 2º | Nombre |
|-----------|------------|-------------|--------------|
| ***4819** | SANCHEZ | AMORES | GONZALO JOSE |

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 26/12/2024

23.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 23 de diciembre de 2024, por el que se nombra a los aprobados de la convocatoria de dos plazas de Ayudante Matarife de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Con fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro se publica la lista de los aprobados de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Ayudante Matarife de la Ciudad de Ceuta, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, mediante el sistema de oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 11 de la convocatoria dispone que una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal, por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad, se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario de carrera de la Ciudad, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extra nº 42, de 23-06-23), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como funcionarios de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de AYUDANTE MATARIFE, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

| DNI | Apellido1º | Apellido 2º | Nombre |
|-----------|------------|-------------|--------|
| ***0125** | RODRIGUEZ | MESA | JESUS |
| ***1659** | MOHAMED | MOHAMED | HAMED |

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 26/12/2024

24.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 23 de diciembre de 2024, por el que se nombra al aprobado de la convocatoria de tres plazas de ARQUITECTO de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Con fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro se publica la lista del aprobado de la convocatoria para la provisión de tres plazas de ARQUITECTO de la Ciudad de Ceuta, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para los años 2020 y 2022.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de sus nombramientos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extra nº 42, de 23-06-23), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de ARQUITECTO, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

| DNI | Apellido1º | Apellido 2º | Nombre |
|-----------|------------|-------------|--------|
| ***3001** | SORIA | PEDRAZA | DAVID |

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 26/12/2024

25.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 26 de septiembre de 2024, por el que se nombra a las aprobadas de la convocatoria de dos plazas de ATS/DUE de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como funcionarias de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Con fecha catorce de junio de dos mil veinticuatro se publica la lista de las aprobadas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de ATS/DUE de la Ciudad de Ceuta, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, mediante el sistema de oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extra nº 42, de 23-06-23), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como funcionarias de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de ATS/DUE, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

| DNI | Apellido1º | Apellido 2º | Nombre |
|-----------|------------|-------------|---------|
| ***1876** | MOHAMED | HARROUS | YOSERA |
| ***2870** | HORNILLOS | LOGROSAN | NATALIA |

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 14/12/2024

27.-

ANUNCIO

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, número 201, de 10 de enero de 2025, por el que se aprueban las Bases y convocatoria para la provisión **seis plazas de Notificador del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta**, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, funcionarios de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, vacantes en la plantilla de funcionarios del OASTCE, perteneciente a la O.E.P. de 2024 (BOCCE Nº 6.429, de 26/07/2024).

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: Aprobación de Bases y convocatoria para la **provisión seis plazas de Notificador del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en lo sucesivo, OASTCE**, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, funcionarios de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, vacantes en la plantilla de funcionarios del OASTCE, perteneciente a la O.E.P. de 2024 (BOCCE Nº 6.429, de 26/07/2024).

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, celebrada el 18/12/2024, se ha informado a las organizaciones sindicales de la Bases de la convocatoria para cubrir seis plazas de Notificador del OASTCE, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, funcionarios de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, vacantes en la plantilla de funcionarios del OASTCE, perteneciente a la O.E.P. de 2024 (BOCCE Nº 6.429, de 26/07/2024).

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula la promoción interna en el artículo 16.3 apartado c) y establece que “Promoción interna vertical, que consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18”. Así el artículo 18 de este texto dispone respecto a la promoción interna que “1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 de este Estatuto. 2. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas”.

La regulación de la promoción interna se encuentra en el Título V del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El sistema para efectuar la promoción interna será el de oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (artículo 74.1). En el sistema de concurso-oposición la convocatoria podrá fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición (artículo 74.2).

Como requisitos de participación se establece que los funcionarios deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo o Escala en el que aspiran a ingresar (artículo 76).

En los demás aspectos, es decir, en lo no previsto en el Título V, la promoción interna se rige supletoriamente por el Título I del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

De dicho Título I destacar el artículo 16 regulador del contenido de las convocatorias que exige contener los siguientes criterios: número y características de las plazas convocadas; declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas; órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación; condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes; sistema selectivo; pruebas selectivas que haya de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección; designación del Tribunal calificador; sistema de calificación; programa que ha de regir las pruebas; duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios; orden de actuación de los aspirantes; determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del periodo de prácticas o curso selectivo. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, debiéndose tener en cuenta las especificidades previstas en dicho Real Decreto y no concretadas por el Real Decreto 364/1995 antes mencionado, en cuanto que aquel establece las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

La convocatoria se realiza para dar cumplimiento a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Nº 6.429, de 26/07/2024.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23/06/2023 (BOCCE Ext. Nº 42, de 23/06/2023), y los Estatutos del OASTCE (BOCCE Nº 4.599, de 12/01/2007) **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases de la convocatoria para cubrir **seis plazas de Notificador del OASTCE, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, funcionarios de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna**, vacantes en la plantilla de funcionarios del OASTCE, perteneciente a la O.E.P. de 2024 (BOCCE Nº 6.429, de 26/07/2024).

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE SEIS PLAZAS DE NOTIFICADOR DEL OASTCE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.**1.- Objeto de la convocatoria.**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para la provisión de seis plazas de Notificador del OASTCE, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, funcionarios de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, vacantes en la plantilla de funcionarios del OASTCE y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2024.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto – en lo que resulte vigente –, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y las Bases de esta convocatoria. Asimismo, les serán aplicables el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo para personas con discapacidad, y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

1.4 En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes Bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

2.- Condiciones de los aspirantes.

2.1 Podrán optar al puesto convocado los aspirantes que reúnen los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera del OASTCE y titular de una plaza integrada en el grupo AP, o ser empleado laboral fijo de dicha entidad con la categoría de ORDENANZA-NOTIFICADOR.
- b) Encontrarse en la situación de servicio activo.
- c) Haber permanecido en la plaza desde la que se opta los dos años anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.
- d) Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

2.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3.- Solicitudes.

3.1 Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición, irán dirigidas al Excmo. Sra. Presidenta del OASTCE y Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo II.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3 La presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común deberá realizarse por medios electrónicos, SEDE ELECTRÓNICA de la Ciudad Autónoma de Ceuta web <http://sede.ceuta.es>, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4 Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que podrán estar debidamente compulsada o en su caso serán autenticados a posteriori por el funcionario habilitado para ello, que compulsará la documentación presentada por el/la aspirante que resulte seleccionado/a en el proceso.

4.- Admisión.

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Presidenta del OASTCE y Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital y Función Pública, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios del OASTCE, concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

4.2 Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se dicte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

5.- Tribunal Calificador.

5.1 El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Escala de que se trata.

5.2 Su composición será la siguiente:

- **Presidente:** Un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- **Secretario:** Un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que actuará con voz pero sin voto.
- **Vocales:** Tres funcionarios de carrera designados por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y otros tres funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

5.3 Tribunal Calificador actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- Proceso selectivo.

6.1 FASE DE CONCURSO. Puntuación máxima: 40 puntos.

La relación definitiva de aspirantes, junto a la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos se harán públicos en el tablón de anuncios del OASTCE.

Méritos a valorar y calificación de los mismos.

Se aplicará el siguiente baremo:

A) Antigüedad: Se valorará a razón de 2 puntos por año de servicio en el Grupo al que pertenece el puesto al que se opta hasta un máximo de 40 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

B) Formación.

- **Académica:** Por estar en posesión de una titulación adicional a la exigida para el Grupo de pertenencia del puesto al que se opta, se valorará hasta un máximo de 12 puntos con arreglo a lo que sigue:
 - Título de Doctor/a, 12 puntos.
 - Título de Licenciado o Grado más Master Oficial: 10 puntos.
 - Título de Grado o diplomado + master, 7,5 puntos.
 - Título de Diplomado, 5 puntos.
 - Título de Bachiller o equivalente: 2,5 puntos.

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables.

• **Formación Profesional:**

- Por haber recibido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública u organizaciones sindicales relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,20 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 22 puntos.
- Por haber impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública u organizaciones sindicales relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,20 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 6 puntos.

6.2 FASE DE OPOSICIÓN. Puntuación máxima: 60 puntos.

El ejercicio de la oposición se valorará a razón de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener 30 puntos para superarlo. Esta fase es eliminatoria, y consistirá en el desarrollo por escrito de un caso práctico entre los tres propuestos por el Tribunal en el tiempo máximo de 90 minutos, relacionado con las materias relacionadas en el Anexo I.

7.- Lista de aprobados.

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón del OASTCE la relación definitiva de los aspirantes por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquellos que hayan resultado aprobados por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Presidencia del OASTCE para la publicación de dichos aspirantes en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

7.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

7.3 Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

8.- Presentación de documentos.

8.1 Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Presidencia del OASTCE (Edificio Ceuta Center, C/Padilla S/N, 51001 CEUTA), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

8.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar o remitir los documentos expresados en la base anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

9.- Nombramiento.

La Presidencia del OASTCE efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera del OASTCE, en la plaza de Notificador, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de sus nombramientos.

10. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

11. Recursos.

Contra el acto de aprobación de las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del OASTCE o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las Bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

12. Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas Bases deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente anexo se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura
2. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.
3. El administrado: Concepto y clases. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
4. Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. De los interesados: Capacidad, concepto y representación.
5. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización.
6. El acto administrativo: concepto, eficacia y validez. Motivación. La notificación.
7. Actos nulos y anulables. Revisión de los actos administrativos. Revocación.
8. Los recursos administrativos.
9. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.
10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

GRUPO II

1. La Administración Local: La provincia y el municipio. Organización y competencias.
2. Los órganos de Gobierno Municipal. El Alcalde. Elección, deberes y atribuciones.
3. El Ayuntamiento. Composición. El Pleno y otros órganos colegiados de Gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales.
4. El personal al servicio de las Entidades Locales. Sus clases.
5. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Situaciones administrativas.
6. El término municipal. La población municipal. Estatuto del vecino. El empadronamiento.
7. El presupuesto de las Entidades locales. Elaboración y aprobación.
8. Haciendas locales. Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.
9. Igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de la Administración Pública.
10. La prevención de riesgos laborales. Los Servicios de Prevención.



Anexo II



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA



SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA

| | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------------|
| Funcionario de Carrera. | Personal Laboral Temporal. | Personal Laboral Fijo. |
| Funcionario Interino. | Bolsa de Trabajo. | Concurso. |

| | | |
|-----------------------------------|---------|--|
| CONVOCATORIA: | | |
| 1.Denominación de la plaza/puesto | 2.Grupo | 3.Forma de Acceso <input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA |

| | |
|--|------------------------------|
| 4.Fecha de publicación en el B.O.E | 5.Fecha publicación B.O.C.CE |
| 9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita, motivo de la misma e informe y certificado de discapacidad. | |

| |
|-------------------------------|
| TITULACIÓN ACADÉMICA |
| 10.Exigida en la Convocatoria |

| | | | |
|-------------------------|---|-----------------------------|-----------------------------|
| DATOS PERSONALES | | | |
| 11.DNI/NIF | 12.Primer Apellido | 13.Segundo Apellido | 14.Nombre |
| 15.Fecha de Nacimiento | 16. Sexo <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER | 17. Localidad de Nacimiento | 18. Provincia de Nacimiento |
| 19. Teléfono | 20. Domicilio: calle o plaza y número. | | 21. Código Postal |
| 22. Correo Electrónico | 23.Domicilio: Municipio (Provincia) | 24. Nacionalidad | |

| |
|---|
| 25. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes). <input type="checkbox"/> Solicito que la Administración convoque incorpore a este expediente de solicitud la acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta. |
|---|

Marcar con una X

| |
|---|
| OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: |
| <input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad. |
| <input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual, así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta. |
| <input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales. |
| <input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios. |
| <input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta. |
| <input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa. |

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

| |
|---|
| EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS |
| <input type="checkbox"/> DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. |

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en _____, a _____ de _____ de 2024

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

PRESIDENCIA DEL OASTCE. Edificio Ceuta Center. Planta Primera. C/ Padilla S/N. 51001. CEUTA.-

SEGUNDO. - Publicar las Bases anteriormente indicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

TERCERO. - Aprobar la convocatoria para cubrir seis plazas de Notificador del OASTCE, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, funcionarios de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, referidas en el punto PRIMERO.

CUARTO. - Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

QUINTO. - Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta o, con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 10/01/2025

28.-

ANUNCIO

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, número 202, de 10 de enero de 2025, por el que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión de **una plaza de Técnico de Administración General del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta**, funcionario de Carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios del OASTCE, perteneciente a la OEP de 2024 (BOCCE Nº 6.429, de 26/07/2024)

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: Aprobación de Bases y convocatoria para la provisión de **una plaza de Técnico de Administración General del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE)**, funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios del OASTCE, perteneciente a la O.E.P. de 2024 (BOCCE Nº 6.429, de 26/07/2024).

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, celebrada el 18/12/2024, se ha informado a las organizaciones sindicales de la Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico de Administración General del OASTCE, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo 1, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta del año 2024, publicada en el BOCCE Nº 6.429, de 26/07/2024, vacante en la plantilla de funcionarios del mismo.

El carácter abierto de los procedimientos selectivos y la garantía de la libre concurrencia aparecen recogidos en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los sistemas de ingreso del personal funcionario se reflejan en el artículo 4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de propuestas de trabajo.

El contenido mínimo de las Bases se fija en el artículo 16 del Real Decreto 364/1995 y artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección.

En los términos del artículo 18.19 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, corresponde al Presidente del Organismo la aprobación de las Bases para la provisión de las plazas de esta entidad, así como la convocatoria de las pruebas selectivas que sean procedentes con arreglo a dichas Bases.

La convocatoria se realiza para dar cumplimiento a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Nº 6.429, de 26/07/2024.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23/06/2023 (BOCCE Ext. Nº 42, de 23/06/2023), y los Estatutos del OASTCE (BOCCE Nº 4.599, de 12/01/2007) HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de la convocatoria para cubrir **una plaza de Técnico de Administración General del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE)**, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Nº 6.429, de 26/07/2024.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL OASTCE MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE**1. Normas Generales.**

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General del OASTCE, funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios del OASTCE, perteneciente a la O.E.P. de 2024.
- 1.2. El aspirante que resulte seleccionado será nombrado funcionario de carrera del OASTCE.
- 1.3. El temario que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.
- 1.4 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto – en lo que resulte vigente -, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y las bases de esta convocatoria.
- 1.5 En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección del aspirante se realizará a través del sistema de Oposición libre.

2.1 Pruebas Selectivas:**PRIMER EJERCICIO.**

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 200 preguntas de tipo test con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre los temas indicados en el ANEXO I. Adicionalmente, los aspirantes contestarán a 14 preguntas con idéntico formato, que serán de reserva y habrán de ser tomadas en consideración, por su orden, en el supuesto de que procediese la anulación de alguna/s de las 200 directamente evaluables.

El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de 4 horas y 30 minutos.

SEGUNDO EJERCICIO.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico que versará sobre las materias que componen el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza a la que se opta, en el tiempo máximo de 2 horas. Los aspirantes podrán usar los textos legales de los que acudan provistos. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Respecto del tiempo máximo establecido para la realización de los dos ejercicios de esta oposición, serán tenidas en cuenta las adaptaciones de tiempo según deficiencias y grado de discapacidad establecidas en el Anexo III de estas bases.

3. Condiciones de los aspirantes.

- 3.1. Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
 - b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - c) Estar en posesión del título universitario de grado en Derecho, Empresariales o Ciencias Económicas, Intendente Mercantil o Actuario, o equivalente.
 - d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.
 - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los requisitos anteriores deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

- 4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General del OASTCE. Las solicitudes se dirigi-

rán a la Presidencia del OASTCE e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.

- 4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- 4.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro del OASTCE (Edif. Ceuta Center 1ª planta, C/ Padilla S/N, Ceuta), o, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.4. Los derechos de examen serán de 26,32 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (ES25 0182 7290 4802 0150 0260, con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Técnico de Administración General del OASTCE), en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta o a través de banca electrónica.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de las tasas las personas que figuren como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el B.O.C.CE. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud).

Quedan excluidos de la exención de pago de las tasas del apartado anterior los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo.

También estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes.

- 5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta del OASTCE dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación, dentro del cual ha de presentarse la oportuna reclamación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, en la forma exigida legalmente, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

- 5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala.

6.2. El Tribunal será el siguiente:

Presidente: Funcionario de carrera, nombrado por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Secretario: Funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales Funcionarios de carrera, designados por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y otros tres vocales, de la misma condición, designados por la Junta de Personal (Art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal que actúe en la prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría primera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Planteamiento y desarrollo de los ejercicios

7.1 Los dos ejercicios de la oposición serán elaborados por la Universidad de Granada (UGR), previa tramitación del oportuno expediente de contratación. La representación de dicha entidad habrá de comprometerse formalmente, mediante documento firmado, a garantizar la originalidad del cuestionario y del supuesto práctico cuya elaboración se le encomienda, así como la confidencialidad durante el proceso de su producción y entrega. En relación con lo anterior, será responsabilidad de la UGR que en el momento y lugar previstos para la celebración de cada uno de los ejercicios, éstos sean puestos a disposición del Presidente del Tribunal por Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, en sobre cerrado. En las mismas condiciones, habrá de ser entregado el sobre que contenga las respuestas correctas correspondientes al primer ejercicio.

El Tribunal constituido y la UGR, serán los responsables del cumplimiento del deber de confidencialidad del contenido de los ejercicios, hasta el momento de su entrega a los aspirantes.

7.2 En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3 El orden de actuación de los aspirantes, si fuere procedente, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra V, según dispone la Resolución de la Secretaria de Estado de Administración Pública aplicable al ejercicio 2024.

7.4 Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.5 El Tribunal adoptará las medidas técnicas oportunas en orden a garantizar el anonimato de los examinandos en la corrección de los ejercicios descritos en el punto 2 de estas bases.

7.6 Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Presidencia del OASTCE, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de las pruebas selectivas.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos. La puntuación mínima para superar este ejercicio será de 5 puntos. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio. Cada una de las 200 preguntas del cuestionario al que se refiere la base 2.1, se va

lorarán a razón de 0,05 puntos si fuera contestada de forma acertada y 0,00 puntos en caso de no indicar ninguna respuesta. La respuesta contestada de forma errónea tendrá un valor negativo equivalente a un tercio del que corresponde a una respuesta correcta.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Este ejercicio será leído por los aspirantes en acto público, para lo cual serán oportunamente convocados mediante anuncio publicado en el Tablón del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

Los acuerdos comprensivos de las calificaciones de cada ejercicio, así como la puntuación final, se harán públicos en el Tablón de Anuncios del OASTCE y en su página web (www.tributosceuta.org). Los interesados podrán presentar reclamaciones contra dichos acuerdos, dentro del plazo de cinco días, a contar desde su publicación en el tablón de anuncios del OASTCE, que serán resueltas por el Tribunal Calificador. Contra el acuerdo del mencionado Órgano Colegiado podrá interponerse recurso de Alzada ante la Presidencia del OASTCE.

9. Listas de aprobados.

- 9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del OASTCE y en el de la Ciudad de Ceuta, así como en el portal WEB del OASTCE, la identidad del aspirante aprobado, con indicación de su DNI y puntuación (un único aspirante) que haya alcanzado. Contra este acto cabe la presentación de reclamaciones ante el propio Tribunal durante un periodo de 10 días naturales, contados desde el día siguiente a su publicación en el tablón de Anuncios del OASTCE, que serán resueltas por dicho órgano colegiado, proponiendo para su nombramiento aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación. Esta propuesta será elevada a la Presidenta del OASTCE para la publicación de dicho aspirante en el Boletín Oficial de la Ciudad.
- 9.2 Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.
- 9.3 Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.
- 9.4 Finalizado el proceso selectivo se formará una bolsa de empleo para funcionarios interinos que se constituirá con aquellos aspirantes que hayan aprobado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición. Esta bolsa se regirá por la bases genéricas para la creación de Bolsas de Trabajo para funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en BOCCE extraordinario nº 11 de fecha 10 de febrero de 2020.

10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la identidad del aspirante aprobado, éste deberá presentar o remitir a la Presidencia del OASTCE, por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticado del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar o remitir los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento.

Por la Presidencia del OASTCE se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario de carrera del OASTCE, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de sus nombramientos.

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo

de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presente bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia del OASTCE o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

14. Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legalidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas Bases, deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente Anexo se viese modificado, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

PARTE GENERAL

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. La Corona. Las Cortes Generales.

TEMA 2. La Constitución Española de 1978: El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. Derechos fundamentales y libertades públicas.

TEMA 3. La Organización territorial del Estado en la Constitución Española. La Comunidades Autónomas. Estructura y competencias. Los Estatutos de Autonomía: caracteres y contenido.

TEMA 4. El Estatuto de Autonomía de la ciudad de Ceuta: Organización institucional de la ciudad de Ceuta. Competencias de la ciudad de Ceuta. Régimen jurídico, económico y financiero de la ciudad de Ceuta.

TEMA 5. Políticas Sociales Públicas: Política de igualdad de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TEMA 6. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la violencia de género.

TEMA 7. Discapacidad y dependencia: Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

TEMA 8. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención de las personas en situación de dependencia.

TEMA 9. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La Ley. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-Leyes y Decretos legislativos.

TEMA 10. El Reglamento: Concepto, caracteres y clases. Límites de los reglamentos. Reglamentos ilegales.

TEMA 11. Concepto de Administración Pública. La organización administrativa estatal central y periférica. Creación y competencias de los órganos administrativos. Tipos de entes públicos. El principio de legalidad. La autotutela de la Administración.

TEMA 12. La Administración electrónica. Normativa reguladora. Instrumentos para el acceso electrónico a las Administraciones Públicas: sedes electrónicas, canales y punto de acceso, identificación y autenticación.

TEMA 13. El Gobierno abierto, la transparencia, el acceso a la información pública, la participación en la rendición de cuentas y el buen gobierno. Normativa reguladora de la protección de datos personales: principios, derechos de las personas y ejercicio de los derechos.

TEMA 14. El acto administrativo: Concepto y caracteres. Diferentes Clasificaciones de los actos administrativos.

TEMA 15. Elementos del acto administrativo: Sujeto, objeto, fin y forma. Motivación de los actos administrativos. El silencio administrativo.

TEMA 16: Eficacia del acto administrativo: Notificación y publicación. Ejecutoriedad de los actos administrativos.

TEMA 17. Validez e invalidez del acto administrativo. Revisión de oficio de los actos administrativos.

TEMA 18. Los contratos del sector público: tipos contractuales y régimen jurídico. Elementos de los contratos administrativos.

TEMA 19. La preparación de los contratos del sector público: el expediente de contratación. Procedimientos de adjudicación. Criterios de adjudicación. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.

TEMA 20. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: Régimen vigente. Requisitos para que proceda la indemnización.

TEMA 21. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Requisitos. Plazos de reclamación y procedimiento.

TEMA 22. El procedimiento administrativo. Los interesados. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

TEMA 23. Los recursos administrativos: concepto y clases.

TEMA 24. La jurisdicción contencioso-administrativa: Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa. Las partes en el proceso contencioso administrativo.

TEMA 25. Principales aspectos del proceso contencioso-administrativo. La Sentencia o Recursos contra las Sentencias.

TEMA 26. Los funcionarios públicos: concepto y clases. El Estatuto Básico del Empleado Público. Situaciones de los funcionarios.

TEMA 27. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos. El régimen de incompatibilidades.

TEMA 28. Instituciones de la Unión Europea: El Consejo, la Comisión, el Parlamento. El Tribunal de Justicia. El Tribunal de Cuentas. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea y sus fuentes.

TEMA 29. La libre circulación de mercancías: La Unión Aduanera, la libre práctica, la cooperación aduanera y la prohibición de restricciones cuantitativas entre los Estados miembros. La aduana y las políticas de la Unión Europea. La Organización Mundial del Comercio. Organización Mundial de Aduanas.

TEMA 30. El régimen jurídico del dominio público y del patrimonio de los Entes públicos.

TEMA 31. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Políticas en materias de Prevención de Riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Los Servicios de Prevención.

PARTE ESPECÍFICA 1

TEMA 32. El Derecho Financiero: Concepto y Contenido. La Hacienda Pública en la Constitución Española.

TEMA 33. El Derecho Presupuestario: Concepto y contenido. La Ley General Presupuestaria. La Hacienda Pública estatal.

TEMA 34. Los Presupuestos Generales del Estado. La ejecución del gasto público. El control de la gestión económica financiera del sector público estatal.

TEMA 35. El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Fuentes. La Ley General tributaria: Principios generales.

TEMA 36. Los Tributos: concepto, fines y clases. La relación jurídico-tributaria. Hecho imponible. No sujeción y exención. Devengo. Prescripción.

TEMA 37. La aplicación de la norma tributaria. Interpretación, calificación e integración. La analogía. El Conflicto de la aplicación de la norma tributaria. La simulación.

TEMA 38. Las obligaciones tributarias: la obligación tributaria principal, las obligaciones tributarias de realizar pagos a cuenta, las obligaciones entre particulares, las obligaciones tributarias accesorias, las obligaciones tributarias formales y las obligaciones tributarias en el marco de la asistencia mutua. Las obligaciones y deberes de la Administración Tributaria. Los derechos y garantías de los obligados tributarios. Colaboración social en la aplicación de los tributos.

TEMA 39. Los obligados tributarios. Sujetos pasivos: contribuyente y sustituto del contribuyente. Sucesores. Responsables solidarios y subsidiarios. Otros obligados tributarios.

TEMA 40. La capacidad de obrar en el orden tributario. La representación. Domicilio fiscal. La declaración censal. El deber de expedir y entregar facturas.

TEMA 41. Elementos de cuantificación de la obligación tributaria principal y de la obligación de realizar pagos a cuenta. Base imponible: concepto y métodos de determinación.

TEMA 42. Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota Tributaria. Comprobación de valores. La deuda tributaria.

TEMA 43. La aplicación de los tributos, concepto y órganos competentes. La información y asistencia a los obligados tributarios. La consulta tributaria. El número de identificación fiscal. La asistencia mutua: concepto.

TEMA 44. Los procedimientos administrativos en materia tributaria: Prueba, notificaciones, obligación de resolución y plazo de resolución. Las liquidaciones tributarias.

TEMA 45. Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria. Iniciación. Declaraciones. Autoliquidaciones. Comunicaciones de datos. Procedimiento de devolución iniciado mediante autoliquidación, solicitud o comunicación de datos.

TEMA 46. Procedimiento iniciado mediante declaración. Procedimiento de verificaciones de datos. Procedimiento de comprobación de valores. Procedimiento de comprobación limitada.

TEMA 47. Actuaciones y procedimientos de recaudación. Órganos de recaudación. Extinción de deudas: Pago, prescripción y otras formas de extinción.

TEMA 48. Obligados al pago de la deuda tributaria. Garantías de la deuda tributaria. Aplazamientos y fraccionamientos. Participación de las entidades de crédito en el procedimiento de recaudación.

TEMA 49. La recaudación en periodo ejecutivo. Procedimiento de apremio. Carácter del procedimiento. Fases: iniciación, embargo de bienes y derechos, enajenación y término del procedimiento.

TEMA 50. Tercerías. Procedimiento, frente a responsables y sucesores. Gestión recaudatoria asociada a delitos contra la Hacienda Pública y de Contrabando.

TEMA 51. La inspección de los tributos. Órganos. Funciones. Facultades. Deberes. Actuaciones en el procedimiento de inspec-

ción de los tributos: Obtención de información, valoración, informe y asesoramiento.

TEMA 52. El procedimiento de inspección. Actuaciones de comprobación e investigación. Iniciación y desarrollo del procedimiento. Plazo, lugar y horario de las actuaciones inspectoras.

TEMA 53. Actuaciones inspectoras mediante personación en el domicilio o locales del contribuyente. Características y clases de las medidas cautelares en el procedimiento inspector. Terminación del procedimiento. La documentación de las actuaciones inspectoras.

TEMA 54. La potestad sancionadora en materia tributaria. Principios. Sujetos y responsables. Concepto y clases de infracciones y sanciones tributarias.

TEMA 55. Cuantificación de las sanciones tributarias pecuniarias. Extinción de la responsabilidad derivada de las infracciones tributarias y extinción de las sanciones tributarias.

TEMA 56. Procedimiento sancionador en materia tributaria; Iniciación, instrucción y terminación.

TEMA 57. Delitos contra la Hacienda Pública. Procedimiento de inspección y delitos contra la Hacienda Pública.

TEMA 58. Delito de contrabando: Definición, tipificación, comiso y enajenación de bienes. Las liquidaciones vinculadas a delitos contra la Hacienda Pública y de contrabando. Recuperación de ayudas de Estado que afecten al ámbito tributario.

TEMA 59. La revisión de los actos de carácter tributario en vía administrativa: Procedimientos especiales de revisión.

TEMA 60. El recurso de reposición en el ámbito tributario. Las reclamaciones económico-administrativas: Actos impugnables. Órganos de resolución. Procedimientos. Suspensión de actos impugnados.

TEMA 61. La potestad sancionadora de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE ESPECÍFICA 2

TEMA 62. La contabilidad mercantil. Contabilidad formal: libros obligatorios. Requisitos de los libros. Eficacia probatoria. Comunicación y exhibición de los libros. Contabilidad material: Cuentas anuales. Verificación, auditoría y depósito de cuentas.

TEMA 63. La empresa mercantil. El empresario individual: capacidad y prohibiciones. Prueba, adquisición y pérdida de la cualidad de empresario. Ejercicio del comercio por persona casada. El empresario extranjero. El Registro mercantil.

TEMA 64. Las sociedades mercantiles: concepto y clasificación. Requisitos de constitución de las sociedades mercantiles. La sociedad irregular.

TEMA 65. Nacionalidad de las sociedades. Las sociedades colectivas y comanditarias. La sociedad de responsabilidad limitada: su régimen jurídico.

TEMA 66. La sociedad anónima: concepto y caracteres. Fundación. Escritura social y estatutos. Acciones y obligaciones. Órganos de la sociedad anónima.

TEMA 67. La disolución de las sociedades mercantiles. Liquidación y división. Transformación, fusión y escisión de las sociedades mercantiles.

TEMA 68. El concurso: Presupuesto objetivo y subjetivo. El auto de declaración de concurso. Efectos sobre acreedores, créditos y contratos.

TEMA 69. El concurso: Determinación de la masa activa, masa pasiva y los créditos contra la masa. El convenio: contenido y efectos. Efectos de la apertura de la fase de liquidación. Las causas de conclusión del concurso. La calificación del concurso.

TEMA 70. La empresa como organización. Marco institucional. Concepto. Realidad económica y entorno. Clases de empresas y criterios de clasificación. Los objetivos de la empresa. Sistemas de dirección y gestión.

TEMA 71. El sistema tributario español. Armonización fiscal de la Unión Europea.

TEMA 72. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Sujeción al impuesto: aspectos materiales, personales y temporales. Determinación de la capacidad económica sometida a gravamen.

TEMA 73. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Clases de Renta. Integración y compensación de rentas en la base imponible general y en la base imponible del ahorro. Base liquidable general y del ahorro. Reducciones. Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares del contribuyente.

TEMA 74. El Impuesto sobre sociedades: Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible, Contribuyentes. Exenciones subjetivas plenas y parciales. Base imponible. Imputación Temporal de ingresos y gastos. Reglas de valoración. Exención para eliminar la doble imposición. Compensación de bases imponibles negativas.

TEMA 75. El Impuesto sobre Sociedades: periodo impositivo y devengo. Tipo de gravamen y cuota íntegra. Deducciones para evitar la doble imposición. Bonificaciones. Deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades. Pago fraccionado. Regímenes tributarios especiales: Referencia especial a los incentivos fiscales para las empresas de reducida dimensión. Gestión del Impuesto.

TEMA 76. El Impuesto sobre el Valor Añadido. Concepto y naturaleza. Ámbito de aplicación. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. Lugar de realización del hecho imponible. Sujeto pasivo.

TEMA 77. El Impuesto sobre el Valor Añadido: Devengo. Base imponible. Tipos de gravamen. Deuda tributaria. Liquidación. Deducciones: Requisitos. Regla de prorata.

TEMA 78. El Impuesto sobre el Valor Añadido: Regímenes especiales. Gestión del Impuesto.

TEMA 79. Los Impuestos Especiales.

TEMA 80. Los impuestos medioambientales. La imposición medioambiental en España. El Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica. Otros Impuestos medioambientales.

TEMA 81. La tributación aduanera. La legislación aduanera: fuentes e integración con el Derecho nacional. El procedimiento para dictar decisiones aduaneras. Suspensión, anulación, revocación y modificación de las decisiones aduaneras favorables al interesado.

TEMA 82. La tributación aduanera. El territorio aduanero de la Unión. Obligados tributarios. Deuda aduanera. Naturaleza y tributos que comprende. Lugar de nacimiento de la deuda aduanera. Extinción de la deuda aduanera.

TEMA 83. La tributación aduanera. Elementos determinantes de la deuda aduanera. Arancel aduanero común. El origen de las mercancías. Valor en aduanas.

TEMA 84. Las Tasas: concepto y principios. Hecho Imponible. Devengo. Sujeto pasivo y responsables. Gestión y liquidación. Los precios públicos.

TEMA 85. La financiación de las Comunidades Autónomas. Elementos principales de los tributos propios. Los tributos cedidos. Órganos y formas de relación entre las Administraciones Tributarias del Estado y de las Comunidades Autónomas.

TEMA 86. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El sistema tributario local. El Impuesto sobre Actividades Económicas.

TEMA 87. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TEMA 88. El Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación. Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho Imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones en operaciones interiores y en importaciones de bienes. Devengo y sujeto pasivo del Impuesto.

TEMA 89. El Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación. Tipos de gravamen. Cuota tributaria. Deducciones y devoluciones. Obligaciones de los sujetos pasivos. Los Gravámenes Complementarios regulados en la Ley 8/1991, de 25 de marzo, reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

TEMA 90. Principales analogías y diferencias entre el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.



ANEXO II

CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> Concurso |

| | | | |
|--|------------------------------|----------------|--|
| CONVOCATORIA | | | |
| 1.Denominación de la plaza/puesto | | 2.Grupo | 3.Forma de Acceso <input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA |
| 4.FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad) | 5.Fecha publicación B.O.C.CE | 6.MINUSVALÍA % | 7.RESERVA DISCAPACITADOS <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No |
| 8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma | | | |

| | |
|------------------------------|--|
| TITULACIÓN ACADÉMICA | |
| 9.Exigida en la Convocatoria | |

| | | | |
|-------------------------|---|-----------------------------|-----------------------------|
| DATOS PERSONALES | | | |
| 10.DNI/NIF | 11.Primer Apellido | 12.Segundo Apellido | 13.Nombre |
| 14.Fecha de Nacimiento | 15. Sexo <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER | 16. Localidad de Nacimiento | 17. Provincia de Nacimiento |
| 18. Teléfono | 19. Domicilio: calle o plaza y número. | | 20. Código Postal |
| 21. Correo Electrónico | 22.Domicilio: Municipio (Provincia) | 23. Nacionalidad | |

| |
|---|
| 24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes). <input type="checkbox"/> Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta. |
|---|

Marcar con una X

| |
|--|
| OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: |
| <input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad. |
| <input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta. |
| <input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles - Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales. |
| <input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios. |
| <input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta. |
| <input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa. |
| En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda. |

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en _____ a _____ de _____ de 20__

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es



ANEXO III

ANEXO ADAPTACIONES DE TIEMPO

| Adaptaciones de tiempo según deficiencias y grado de discapacidad para ejercicios cuya duración sea de 60 minutos | | | | | | |
|--|--|-------------------------------------|-------|----------------------------------|-------|--|
| <i>Grado de discapacidad</i> | | | | | | |
| Código | Deficiencias | 25-35 | 36-45 | 46-55 | >= 56 | Observaciones |
| 1104 | AUSENCIA DE DEDOS O FALANGES | 15' | 30' | 45' independientemente del grado | | Solo en caso de existir afectación en miembro superior |
| 1105 | AUSENCIA DE M.S.D. O SUS PARTES ESENCIALES | 15' | 30' | 45' independientemente del grado | | |
| 1106 | AUSENCIA DE M.S.I. O SUS PARTES ESENCIALES | 15' | 30' | 45' independientemente del grado | | |
| 1108 | LIMITACION FUNCIONAL DE LA MANO DERECHA | 15' | 30' | 45' independientemente del grado | | |
| 1109 | LIMITACION FUNCIONAL DE MANO IZQUIERDA | 15' | 30' | 45' independientemente del grado | | |
| 1110 | LIMITACION FUNCIONAL BIMANUAL | 15' | 30' | 45' independientemente del grado | | |
| 1111 | LIMITACION FUNCIONAL EN M.S.D. | 15' | 30' | 45' independientemente del grado | | |
| 1112 | LIMITACION FUNCIONAL EN M.S.I. | 15' | 30' | 45' independientemente del grado | | |
| 1113 | LIMITACION FUNCIONAL EN AMBOS MM.SS. | 15' | 30' | 45' independientemente del grado | | |
| 1118 | LIMITACION FUNCIONAL EN UN M.S. Y UN M.I | 15' | 30' | 45' independientemente del grado | | |
| 1119 | LIMITACION FUNCIONAL AMBOS MM.SS Y UN M.I. | 15' | 30' | 45' independientemente del grado | | |
| 1120 | LIMITACION FUNCIONAL AMBOS MM.II Y UN M.S. | 15' | 30' | 45' independientemente del grado | | |
| 1121 | LIMITACION FUNCIONAL EN 4 EXTREMIDADES | 15' | 30' | 45' independientemente del grado | | |
| 1122 | LIMITACION FUNCIONAL EXTREMIDADES Y C.V. | 15' | 30' | 45' independientemente del grado | | Solo en caso de existir afectación en miembro superior |
| 1201 | PARALISIS DE NERVIOS PERIFERICOS | 15' | 30' | 45' independientemente del grado | | Solo en caso de existir afectación en miembro superior |
| 1202 | PARESIA DE NERVIOS PERIFERICOS | 15' independientemente del grado | | | | Solo en caso de existir afectación en miembro superior |
| 1205 | MONOPLEJIA M.S.D. | 15' | 30' | 45' independientemente del grado | | |
| 1206 | MONOPARESIA M.S.D. | 15' | 30' | 45' independientemente del grado | | |
| 1207 | MONOPLEJIA M.S.I. | 15' | 30' | 45' independientemente del grado | | |
| 1208 | MONOPARESIA M.S.I. | 15' | 30' | 45' independientemente del grado | | |
| 1211 | DIPARESIA | 15' | 30' | 45' independientemente del grado | | |
| 1212 | DIPLEJIA | 15' | 30' | 45' independientemente del grado | | Solo en caso de existir afectación en miembro superior |
| 1215 | HEMIPLEJIA DERECHA | 15' | 30' | 45' independientemente del grado | | |
| 1216 | HEMIPLEJIA IZQUIERDA | 15' | 30' | 45' independientemente del grado | | |
| 1217 | HEMIPARESIA DERECHA | 15' | 30' | 45' independientemente del grado | | |
| 1218 | HEMIPARESIA IZQUIERDA | 15' | 30' | 45' independientemente del grado | | |
| 1219 | TETRAPLEJIA | 1 hora independientemente del grado | | | | |
| 1220 | TETRAPARESIA | 1 hora independientemente del grado | | | | |
| 1221 | CRISIS CONVULSIVAS GENERALIZADAS | 1 hora independientemente del grado | | | | Solo en caso de desencadenamiento de crisis durante la prueba |
| 1222 | CRISIS NO CONVULSIVAS GENERALIZADAS | 1 hora independientemente del grado | | | | Solo en caso de desencadenamiento de crisis durante la prueba |
| 1223 | CRISIS PARCIAL | 30' independientemente del grado | | | | Solo en caso de desencadenamiento de crisis durante la prueba de la prueba |
| 1224 | TRASTORNO DE LA COORDINACION | 60' independientemente del grado | | | | |
| 1226 | TRASTORNO DE COORDINACIÓN Y EQUILIBRIO | 60' independientemente del grado | | | | |
| 1227 | TRASTORNO VASOMOTOR | 30' independientemente del grado | | | | |
| 1228 | DISFUNCIÓN NERUROVEGETATIVA | 30' independientemente del grado | | | | |
| 1229 | DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NEUROMUSCULAR | 15' | 30' | 45' | 60' | Solo en caso de existir afectación en miembro superior |



| Código | Deficiencias | 25-35 | 36-45 | 46-55 | >= 56 | Observaciones |
|--------|--|--|-------|-------|---------------------------------|---|
| 2100 | RETRASO MENTAL PROFUNDO | La deficiencia imposibilita la realización de la prueba, en su caso consulta al Órgano Técnico de valoración | | | | |
| 2101 | RETRASO MENTAL SEVERO | La deficiencia imposibilita la realización de la prueba, en su caso consulta al Órgano Técnico de valoración | | | | |
| 2102 | RETRASO MENTAL MODERADO | La deficiencia imposibilita la realización de la prueba, en su caso consulta al Órgano Técnico de valoración | | | | |
| 2103 | RETRASO MENTAL LIGERO | 1 hora independientemente del grado | | | | |
| 2104 | INTELIGENCIA LIMITE | 1 hora independientemente del grado | | | | |
| 2105 | RETRASO MADURATIVO | 1 hora independientemente del grado | | | | |
| 2106 | TRASTORNO DEL DESARROLLO | 1 hora independientemente del grado | | | | |
| 2107 | TRASTORNO COGNITIVO | 1 hora independientemente del grado | | | | |
| 3101 | PERDIDA DE AGUDEZA VISUAL BINOCULAR LEVE | 15' independientemente del grado | | | | |
| 3102 | PERDIDA AGUDEZA VISUAL BINOCULAR MODERAD | 30' independientemente del grado | | | | |
| 3103 | PERDIDA AGUDEZA VISUAL BINOCULAR SEVERA | 45' independientemente del grado | | | | |
| 3104 | PERDIDA AGUDEZA VISUAL BINOCULAR GRAVE | 60' independientemente del grado | | | | Tiempo aplicable una vez adaptados los medios |
| 3105 | CEGUERA | 60' independientemente del grado | | | | Tiempo aplicable una vez adaptados los medios |
| 3106 | PERDIDA VISION EN UN OJO | 15' independientemente del grado | | | | |
| 3107 | DISMINUCION DE EFICIENCIA VISUAL | 15' independientemente del grado | | | | |
| 3201 | HIPOACUSIA LEVE | 15' independientemente del grado | | | | |
| 3202 | HIPOACUSIA MEDIA | 15' independientemente del grado | | | | |
| 3203 | HIPOACUSIA SEVERA | 30' independientemente del grado | | | | |
| 3204 | HIPOACUSIA PROFUNDA | 30' independientemente del grado | | | | |
| 3205 | SORDERA | 30' independientemente del grado | | | | |
| 3206 | SORDOMUDEZ | 60' independientemente del grado | | | | |
| 3208 | ACUFENOS | 15' independientemente del grado | | | | |
| 3209 | DISCAPACIDAD DEL SISTEMA AUDITIVO | 15' | 30' | 60' | | |
| 4101 | AFASIA | La deficiencia imposibilita la realización de la prueba, en su caso consulta al Órgano Técnico de valoración | | | | |
| 4102 | DISARTRIA | 60' independientemente del grado | | | | |
| 4103 | DISFEMIA | 45' independientemente del grado | | | | |
| 4104 | DISFONIA | 30' independientemente del grado | | | | |
| 4105 | MUDEZ | 30' independientemente del grado | | | | |
| 4106 | LARINGUECTOMIA | 45' independientemente del grado | | | | |
| 4107 | DISCAPACIDAD EXPRESIVA | 15' | 30' | 45' | | |
| 5200 | SINDROME POLIMALFORMATIVO | 15' | 30' | 45' | 60' independientemente de grado | |
| 6004 | ENFERM. DEL SISTEMA ENDOCRINO-METABOLICO | 30' independientemente de grado | | | | Solo en caso de desencadenamiento de crisis durante la prueba |
| 6007 | ENFERMEDAD DERMATOLÓGICA | 15' | 30' | 45' | | Solo en caso de existir afectación en miembro superior |
| 6010 | ESTADO TERMINAL | La deficiencia imposibilita la realización de la prueba, en su caso consulta al Órgano Técnico de valoración | | | | |
| 8001 | DISCAPACIDAD MULTIPLE | 15' | 30' | 45' | 60' | |

 Las casillas marcadas con este sombreado claro pueden necesitar adaptación de tiempo en prueba escrita

 Las casillas marcadas con este sombreado oscuro pueden necesitar adaptación de tiempo en prueba escrita u oral

 Las casillas marcadas con este sombreado medio pueden necesitar adaptación de tiempo en prueba oral

 Las casillas marcadas en blanco no son susceptibles de adaptaciones de tiempo

En cada una de las casillas señaladas se indica el tiempo máximo a conceder y a partir del cual no influiría el grado. En caso de que la duración de la prueba sea distinta a 1 hora, se aplicará proporcionalidad en los tiempos indicados.

SEGUNDO. - Publicar las Bases anteriormente indicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

TERCERO. - Aprobar la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico de Administración General del OASTCE referida en el punto PRIMERO.

CUARTO. - Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

QUINTO. - Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de su

publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta o, con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 10/01/2025

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

29.-*Anuncio*

Dar publicidad al Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se deniega la subvención solicitada en el marco del Programa MOVES III a D.ª MARIA AURORA RODRIGUEZ PERDOMO.

La magnitud del desafío provocado por la COVID 19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación (Next Generation EU) en el interés de contribuir al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID- 19, a partir de 2021. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho Plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus objetivos la apuesta por la «descarbonización», con especial incidencia en el sector transportes, mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, con el fin de alcanzar los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y clima 2023-2030, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga adecuada en todo el territorio nacional.

A fin de promover la electrificación de la movilidad, el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, se aprueban los dos programas de incentivos destinados a promover la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, con la fecha 13 de abril de 2021 se publicó el Real Decreto 266/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, otorgándose la concesión directa total, incluidas la/s ampliación/es presupuestaria/s aprobada/s a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 887.805€, de los que 468.000€ componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por programa:

- Programa de incentivos 1: Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos: 378.000€
- Programa de incentivos 2: Apoyo a la infraestructura de recarga: 90.000€

El programa MOVES III se encuentra financiado por diferentes partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado y se gestiona a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) organismo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO). En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (PRTR).

Las bases reguladoras aplicables al Programa MOVES III se materializan en el ya indicado Real Decreto 266/2021, de 13 abril, documento mediante el que se regula la concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos esperados con la puesta en marcha del Programa, a las que resulta de aplicación las novedades introducidas por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo; Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III. Las competencias corresponden inicialmente a la extinta Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, encargó a PROCESA, en su calidad de medio propio, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos. No obstante, lo anterior, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 23/06/2023, se establece la nueva organización funcional de la Institución Regional, recayendo las competencias del Programa MOVES III en la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

El extracto de la convocatoria se ha publicado en el BOCCE nº 6.115, de 23 de julio de 2021, previa incorporación en la base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 575390). Asimismo, se ha publicado extracto de la modificación incorporada de la convocatoria MOVES III en el BOCCE nº 6.343, de 29 de septiembre de 2023; BOCCE nº 6.362, de 5 de diciembre de 2023, BOCCE nº 6.410, de 21 de mayo de 2024 y BOCCE nº 6.443, de 13 de septiembre de 2024.

El procedimiento administrativo aplicable, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 16 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, apartado 4, que establece “..... *Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos...*”.

Consta hábil la presentación formal de solicitud de ayuda en el marco del Programa MOVES III por parte de Dª. María Aurora Rodríguez Perdomo, provista de DNI ***7992**, fecha de registro de entrada 15/01/2024, Nº de anotación registral: 2024/34.

Asimismo, consta en el expediente la notificación telemática al interesado de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, realizada el 27/11/2024, sin que se constate la presentación de alegaciones o documentación complementaria al respecto de la propuesta notificada.

De igual modo, consta en el expediente la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor, notificada al interesado por sede electrónica el 10/12/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento (CE) 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las

ayudas de mínimos.

- Reglamento (UE) 651/2014 de la comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de inventivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de las bases reguladoras del Programa MOVES III Ceuta.
- Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.
- Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre, por el que se adapta al marco europeo de ayudas de estado el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.
- Real Decreto-ley 4/2024 de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE núm. 6.115, de 23 de julio de 2021; modificada parcialmente por Decretos de la Consejería competente publicados en:
 - o BOCCE nº 6.343, de 29 de septiembre de 2023.
 - o BOCCE nº 6.362, de 5 de diciembre de 2023.
 - o BOCCE nº 6.410, de 21 de mayo de 2024.
 - o BOCCE nº 6.443, de 13 de septiembre de 2024.

El uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 42, de 23 de junio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. – Denegar la solicitud presentada por D.ª MARIA AURORA RODRÍGUEZ PERDOMO, con DNI ***7992**, en el marco del Programa de incentivos 2: “Apoyo a la infraestructura de recarga”, del Programa MOVES III Ceuta, al considerar que no reúne todos los requisitos necesarios para obtener la condición de entidad beneficiaria, fundamentando el rechazo en los motivos que, a continuación, se detallan:

- De conformidad con lo establecido en el art. 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado, para que en un plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. Consta hábil en el expediente el requerimiento de subsanación realizado el 14/03/2024 sin que la interesada haya presentado los documentos requeridos en el plazo establecido, quedando, por tanto, desestimada su solicitud de subvención.

SEGUNDO. – Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO. – Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recursos contenciosos administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 02/01/2025



— o —